

Comité Administrativo y Jurídico

CAJ/78/11

**Septuagésima octava sesión
Ginebra, 27 de octubre de 2021**

**Original: Inglés
Fecha: 23 de agosto de 2021**

para examen por correspondencia

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. El presente documento tiene por objeto ofrecer información para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su examen de la revisión del documento UPOV/INF/12/5 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, según se expone en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6.

2. Se invita al CAJ a:

a) tomar nota de las novedades relativas a la revisión del documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, expuestas en el presente documento;

b) tomar nota de los comentarios recibidos en respuesta a la Circular E-21/106, en relación con el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5, reproducidos en el Anexo II del presente documento, y las modificaciones introducidas en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6 en respuesta a estos comentarios;

c) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/12/5 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6); y

d) tomar nota de que, a reserva de la aprobación del CAJ, un proyecto acordado del documento UPOV/EXN/DEN/1 se someterá al Consejo para que considere su aprobación en 2021.

3. El presente documento se estructura del modo siguiente:

RESUMEN.....	1
ANTECEDENTES.....	2
NOVEDADES QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN.....	2
Circular E-21/106 de 9 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5)	2
EXAMEN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV” (DOCUMENTO UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 6).....	3
ANEXO I ANTECEDENTES	
ANEXO II COMENTARIOS RECIBIDOS DE EUROSEED Y LA INTERNATIONAL SEED FEDERATION (ISF) EN RESPUESTA A LA CIRCULAR E-21/106 DE LA UPOV, DE 9 DE JULIO DE 2021	

ANTECEDENTES

4. En su septuagésima séptima sesión, celebrada por medios electrónicos el 28 de octubre de 2020, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) solicitó a la Oficina de la Unión que elaborara un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) para que el CAJ formulara comentarios por correspondencia. Sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina de la Unión elaborará un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/DEN (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6) y el documento CAJ/78/11 para que el CAJ los examine en 2021 durante el procedimiento por correspondencia (véanse el párrafo 23 del documento CAJ/77/10 “Informe” y la Circular E-21/063 de la UPOV).

5. Todos los antecedentes de esta cuestión se exponen en el Anexo I del presente documento.

NOVEDADES QUE SE HAN PRODUCIDO DESDE LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN

Circular E-21/106 de 9 de julio de 2021 (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5)

6. El 9 de julio de 2021, la Oficina de la Unión envió la Circular E-21/106 a las personas designadas por los miembros y observadores en el CAJ, en la que se invita a formular comentarios sobre el documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) hasta el 8 de agosto de 2021 inclusive.

7. En respuesta a la Circular E-21/106 de la UPOV, se recibieron comentarios conjuntos de Euroseeds y la *International Seed Federation* (ISF), los cuales se reproducen en el Anexo II del presente documento.

8. En relación con los comentarios conjuntos recibidos de Euroseed y la ISF, se propone introducir las siguientes modificaciones del texto del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5 (con marcas de revisión) en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6:

- Modificar el texto de los apartados a) y b) de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN-DEN/1 Draft 5, de la siguiente manera:

a) Como recomendación general, una diferencia de una letra o un número podrá considerarse no susceptible de inducir en error o prestarse a confusión en relación con la variedad. Sin embargo, los siguientes ejemplos en los que la diferencia es de solo una letra, podrán considerarse susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión: Una diferencia de una letra que no indique una diferencia debido a la semejanza fonética sin clara e una diferencia de significado claramente apreciable: [...]

b) Como recomendación general, una diferencia de dos o más letras podrá considerarse no susceptible de inducir en error o causar confusión en relación con la identidad de la variedad. Sin embargo, los siguientes ejemplos en los que la diferencia es de dos o más letras pueden considerarse susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia debido a una semejanza fonética sin e una diferencia de significado claramente apreciable: [...]

- Eliminar los ejemplos que figuran tachados a continuación de la lista de ejemplos ofrecidos en el apartado b) de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN-DEN/1 Draft 5:

Ejemplos:

E[...]E y EE[...] ('Charlene' y 'Charleen');
IE e Y ('Billie' y 'Billy');
PH y F ('Sophie' y 'Sofie');
~~'Caravella' <-> 'Karavel';~~
~~'Cascada' y 'Kaskad';~~
~~'Kapitan' y 'Capitaine';~~
~~'Phenomena' y 'Fenomen';~~
~~'Joannita' y 'Juanita';~~
~~'Panther' y 'Pantera';~~
~~'Piedraraja' y 'Pietrarossa';~~
~~'Sindirella' y 'Cinderella';~~
~~'Solstizio' y 'Solstice'.~~

EXAMEN DE LAS “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV” (DOCUMENTO UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 6)

9. Se invita al CAJ a examinar, mediante el procedimiento por correspondencia (véase la Circular E-21/123 de la UPOV de 23 de agosto de 2021), el documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6).

10. A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN/1, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6, en 2021 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/EXN/DEN/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

11. *Se invita al CAJ a:*

a) *tomar nota de las novedades relativas a la revisión del documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, expuestas en el presente documento;*

b) *tomar nota de los comentarios recibidos en respuesta a la Circular E-21/106, en relación con el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5, reproducidos en el Anexo II del presente documento, y las modificaciones introducidas en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6 en respuesta a estos comentarios;*

c) *examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/EXN/DEN “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 6); y*

d) *tomar nota de que, a reserva de la aprobación del CAJ, un proyecto acordado del documento UPOV/EXN/DEN/1 se someterá al Consejo para que considere su aprobación en 2021.*

[Siguen los Anexos]

ANTECEDENTES

En su septuagésima séptima sesión, celebrada el 28 de octubre de 2020 por medios electrónicos, el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) acordó las cuestiones contempladas en los párrafos siguientes (véanse a continuación los extractos de los párrafos 19 a 23 del documento CAJ/77/10 "Informe"):

"UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documentos CAJ/77/3 Rev., CAJ/77/9 y UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4)"

19. El CAJ examinó los documentos CAJ/77/3 Rev., CAJ/77/9 'Resultado del examen de los documentos por correspondencia' y UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4.
20. El CAJ tomó nota de las respuestas a la Circular E-20/017 recibidas de los miembros de la Unión, que se reproducen en el Anexo I del documento CAJ/77/3 Rev.
21. El CAJ aceptó la petición formulada por el TWV, en su quincuagésima cuarta sesión, de que no se introduzca la clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase el párrafo 25 del documento CAJ/77/3 Rev.).
22. El CAJ tomó nota de los comentarios recibidos sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 en respuesta a la Circular E-20/120 de 21 de agosto de 2020, expuestos en el Anexo I del documento CAJ/77/9.
23. Sobre la base de los comentarios expuestos en el Anexo I del documento CAJ/77/9 y las manifestaciones de apoyo recibidas en su septuagésima séptima sesión, el CAJ invitó a la Oficina de la Unión a elaborar un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN 'Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV' (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5) para que el CAJ formule comentarios por correspondencia y, sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina de la Unión ha de elaborar un nuevo proyecto de documento UPOV/EXN/DEN para que el CAJ lo examine en su septuagésima octava, que se celebrará en 2021."

[Sigue el Anexo II]

COMENTARIOS RECIBIDOS DE EUROSEED Y LA *INTERNATIONAL SEED FEDERATION* (ISF) EN RESPUESTA A LA CIRCULAR E-21/106 DE LA UPOV, DE 9 DE JULIO DE 2021

Euroseeds y la ISF formularon los siguientes comentarios en respuesta a la Circular E-21/106 de la UPOV de 9 de julio de 2021:

“En respuesta a la Circular E-21/106 de 9 de julio, Euroseeds y la ISF desean formular los siguientes comentarios sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 5.

En primer lugar, queremos manifestar que sabemos que el texto tal y como está redactado es el resultado de varios años de debate y rondas de comentarios formulados por oral y por escrito y agradecemos a la Secretaría de la UPOV su labor de coordinación en este asunto, el cual es muy importante para la actividad operativa cotidiana de los obtentores. En la presente carta, nos centraremos en dos puntos restantes que, en nuestra opinión, deben aclararse mejor. Ambos se refieren a la sección 2.3.3. (*Identidad de la variedad*) del documento mencionado.

En el punto 2.3.3. a), el texto de los párrafos segundo y tercero, antes de los ejemplos, son los siguientes:

‘Sin embargo, los siguientes ejemplos en los que la diferencia es de solo una letra podrán considerarse susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión:

Una diferencia de una letra indique que no indique una diferencia visual o fonética clara; por ejemplo, si se trata o una diferencia de significado claramente apreciable de una letra al comienzo de una palabra. Ejemplo 1: en el idioma inglés, “Harry”;

Del contexto y la formulación de la frase deducimos que significa que, en el caso de que una diferencia de una letra indique una clara diferencia fonética o una diferencia de significado claramente apreciable, la diferencia de una letra no es susceptible de inducir en error o prestarse a confusión. Sin embargo, la palabra ‘visual’ se ha eliminado de la frase, lo cual da lugar a cierta incertidumbre en cuanto a la aceptabilidad de una denominación cuando una letra de diferencia indique una diferencia visual clara. Suponemos que en su caso la denominación sería aceptable y proponemos que se aclare este aspecto en el texto a fin de evitar posibles interpretaciones diferentes por parte de los miembros de la UPOV.

Respecto del punto 2.3.3. b), estamos de acuerdo con el texto y el enfoque propuestos; pero tenemos ciertas dudas con respecto a los ejemplos ofrecidos. Entendemos que los ejemplos mencionados en el documento son ejemplos de denominaciones inadecuadas. No obstante, consideramos que varios de estos ejemplos son más bien casos dudosos y se ha de examinar más detenidamente cada uno por separado. Por ejemplo, los ejemplos ‘Caravella’ <> ‘Karavel’; ‘Cascada’ y ‘Kaskad’; ‘Phenomena’ y ‘Fenomen’; ‘Panther’ y ‘Pantera’ sí presentan una diferencia fonética clara, dado que en todos los casos hay una sílaba más que en el otro, lo cual, a nuestro juicio, es una diferencia suficientemente clara. Más adelante, también consideramos que ‘Piedraraja’ y ‘Pietrarossa’ además de ‘Solstizio’ y ‘Solstice’ son totalmente diferentes desde el punto de vista fonético. Por lo tanto, proponemos eliminar estos ejemplos de la lista y limitar esta a los ejemplos restantes, o bien ofrecer otros ejemplos que sean menos discutibles.

Por último, también agradecemos esta oportunidad adicional de formular comentarios sobre el proyecto de documento y confiamos en que los comentarios que hemos formulado *supra* se examinen debidamente en la parte restante del proceso.”

[Fin del Anexo II y del documento]